

CIUDAD DE MÉXICO, 11 DE JULIO DE 2025

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-170/2025

PARTE ACTORA: MARIO ALBERTO
MEDRANO ALCÁZAR

PARTE ACUSADA: OFELIA RENTERÍA
DELGADILLO

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE NO
HA LUGAR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de No Ha Lugar** emitido por esta CNHJ **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, queda fijado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

MTRO. DANIEL ALFREDO TELLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, 11 DE JULIO DE 2025

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-170/2025

PARTE ACTORA: MARIO ALBERTO
MEDRANO ALCÁZAR

PARTE ACUSADA: OFELIA RENTERÍA
DELGADILLO

ASUNTO: ACUERDO DE NO HA LUGAR

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito de queja sin fecha suscrito por el **C. Mario Alberto Medrano Alcázar**, y recibido vía correo electrónico el día 7 de julio de 2025².

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad establecidos en los Títulos Quinto y Sexto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, la citada Comisión Nacional determina el **no ha lugar** del escrito de queja motivo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Que, a partir de lo que establece el **artículo 49°** del Estatuto de morena, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el Órgano Jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los Órganos del partido y los militantes, garantizar el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

¹ En adelante: Comisión Nacional, CNHJ u Órgano Jurisdiccional Partidario.

² Salvo que se indique lo contrario, todas las fechas corresponden al año 2025.

³ En adelante, Reglamento de la CNHJ o Reglamento.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46** del Reglamento de la CNHJ, este Órgano Jurisdiccional Partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los Órganos y/o autoridades de morena.

SEGUNDO.- De la causal de improcedencia que se actualiza en el caso. Los requisitos de procedibilidad se encuentran directa o indirectamente relacionados con aspectos cuyo cumplimiento es necesario para la válida constitución del proceso; por ende, el análisis de las causales de improcedencia son cuestión de orden público y estudio preferente, las aleguen o no las partes.

En ese sentido, para el escrito de queja de mérito debe decretarse su **no ha lugar** en virtud de lo expuesto en el artículo 56° del Estatuto de morena.

❖ **Marco Jurídico**

El artículo 56° del Estatuto de morena establece que solo los miembros de nuestro partido podrán intervenir, o solicitar la intervención, en los asuntos que tramite la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

“Artículo 56°. Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, las y los integrantes de morena y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional interpartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario.
(...)”.

Conforme a lo anterior, se procede a analizar por qué se actualiza la causal invocada.

❖ **Caso Concreto**

En el caso se tiene al **C. Mario Alberto Medrano Alcázar** denunciando a la **C. Ofelia Rentería Delgadillo** por actos presuntivamente constitutivos de violaciones a nuestra normatividad partidista.

Ahora bien, es un hecho público y notorio para esta Comisión Nacional que en fecha 12 de mayo del año en curso, la **C. Ofelia Rentería Delgadillo** presentó ante el Comité Ejecutivo Estatal de morena en Durango, su renuncia a nuestro instituto político.

En el citado documento puede apreciarse lo siguiente:

“Reciba mi saludo de quien suscribe LIC. OFELIA RENTERIA DELGADILLO y por su intermedio hacer extensivo a los integrantes del Comité Ejecutivo de Morena. Sirva la presente para hacer de su conocimiento mi RENUNCIA al partido, organismo político en el que eh militando desde el año 2018 hasta hoy en curso (...)”.

Bajo este orden ideas, es inconcuso que la acusada ya no forma parte de nuestro Partido-Movimiento y, por ende, **no goza de los derechos y las obligaciones previstos para los Protagonistas del cambio verdadero** tales como el acceso a la jurisdicción interna del partido. En ese sentido, carece de la legitimación necesaria a la que hace referencia el artículo 56° del Estatuto de morena, por lo que no cuenta con la facultad de intervenir en un procedimiento ante esta CNHJ.

En conclusión, al actualizarse lo previsto en el artículo 56° del Estatuto de morena, en razón de lo expuesto en líneas anteriores, lo conducente es decretar el no ha lugar al escrito presentado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso o., 54° y 56° del Estatuto de morena y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, las y los integrantes de la Comisión Nacional:

ACUERDAN

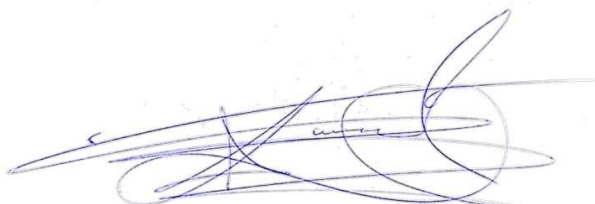
- I. **No ha lugar** al escrito de queja presentado por el **C. Mario Alberto Medrano Alcázar** en virtud de lo establecido en el artículo 56° del Estatuto de morena.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el escrito referido con el número **CNHJ-DGO-170/2025** en los términos expuestos y regístrese en el Libro de Gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo al promovente del escrito de queja, el **C. Mario Alberto Medrano Alcázar** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

- IV. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la parte actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59° y 60° inciso b. del Estatuto de morena vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.**

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena



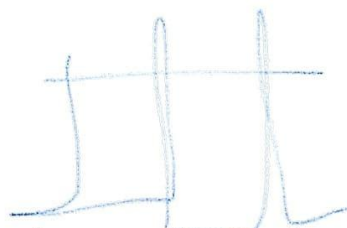
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA